**TITULO I**

# DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Denominación y objeto.**

La Entidad Deportiva Aquasport service es una empresa deportiva privada, y que tiene como objeto y finalidad el fomento y promoción del deporte acuático en la zona náutica del puerto de Punta Umbría, Huelva.

Los deportes acuáticos que se impartirán serán el kitesurf, pesca y pesca submarina, y esquí acuático

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

La entidad de Aquasport service se rige por los presentes Estatutos y por las normas, reglamentos y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de Gobierno. Se adapta a la Ley 2/2011, de 22 de Marzo, del Deporte y la Actividad Física de Andalucía; y por todas las demás disposiciones normativas de ámbito autonómico o estatal que le sean de aplicación.

**Artículo 3. Domicilio social, colores, bandera y escudo.**

El domicilio social y sus instalaciones se encuentran situado en la Punta Umbría, provincia de Huelva, en la calle costa de la luz, nº 22.

El signo distintivo de la entidad Aquasport service está formado de la siguiente forma: Una figura de un atleta surfeando en tono azul y azul marino, y seguido a este el nombre de la empresa, en color celeste y azul.

**Artículo 4.- Duración de la Asociación.**

La duración de la entidad deportiva Aquasport service será por tiempo indefinido.

**Artículo 5. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de actuación es local, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito superior, si así se acordara; así como de actuar fuera de este ámbito territorial en competiciones deportivas.

# TÍTULO II

# DE LOS SOCIOS

**Artículo 6. Número de socios.**

El número de socios será ilimitado, no obstante, se podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios cuando razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones así lo aconsejen.

**Artículo 7. Clases de socios.**

Aquasport service estará compuesto por las siguientes clases:

* Socios de duración mínima un mes
* No socios de duración a determinar.

**Artículo 8. Requisitos para la adquisición de la condición de socio.**

Para ingresar como socio en el Club Aquasport service se deberá ser persona física, mayor de edad, o menor emancipado con consentimiento de sus padres, y con plena capacidad de obrar; y abono de la cuota de ingreso vigente en ese momento.

# TÍTULO III

**RÉGIMEN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 9.-Clases de Libros.**

El régimen documental mínimo del Club estará integrado por los siguientes libros:

1. Libros de contabilidad, compuesto por Mayor, Diario y Auxiliares.
2. Libro de embarcaciones.

**Artículo 10.- Libros de Contabilidad.**

Los libros de Contabilidad registrarán todo el movimiento económico de la empresa, precisando con toda claridad los ingresos y su procedencia, así como los gastos y su destino.

Mensualmente se elaborará un Balance de Situación, referido al mes inmediato anterior y un estado del presupuesto anual, con indicación de las cantidades realizadas por cada cuenta.

**Artículo 11.- Libro de Embarcaciones.**

En el libro de Embarcaciones, cuya cumplimentación y custodia es responsabilidad del Comodoro, se consignarán todos los datos referentes a las embarcaciones amarradas en las instalaciones gestionadas por el Club de Punta Umbría, incluida su titularidad y aun las fechas de las inspecciones obligatorias, así como las circunstancias o defectos observados por personal de la Asociación, y los requerimientos que a tal efecto se hubieren hecho al responsable de las mismas a efectos de subsanación.

**TÍTULO IV. REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

**Artículo 12.- Impago de cuotas.**

1. El socio del club que tenga pendiente de pago dos meses, será requerido mediante carta certificada con acuse de recibo, para su abono en un plazo no superior a quince días.

Una vez efectuado el requerimiento, sin que se hubiera satisfecho la deuda dentro del plazo establecido, las cantidades pendientes se incrementarán en un 5% como recargo por falta de pago.

1. Los derechos económicos de los socios deben ser respetados.
2. Cuando un socio haya sido dado de baja por impago podrá reingresar en la Entidad en el plazo máximo de 2 meses desde que se hubiere acordado dicha baja, previo abono de la totalidad de las cantidades adeudadas incrementadas en un 100%, más las cuotas del tiempo en que ha estado de baja. Para recuperar su derecho de amarre deberá registrarse en la lista de espera.

# TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 13.- Responsabilidad Social.**

Con independencia de la responsabilidad legal que pudiera exigirse ante los órdenes jurisdiccionales competentes, todo socio puede ser objeto de sanción disciplinaria como consecuencia de acciones u omisiones constitutivas de infracciones tipificadas.

**Artículo 14.- Infracciones.**

Las infracciones se tipificarán como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

1. Amenazar a los socios o directivos de la empresa
2. Quebrantamiento de una sanción firme, por infracción grave o muy grave.
3. La promoción, incitación, utilización, o consumo de sustancias o métodos prohibidos por las disposiciones legales o reglamentarias en la práctica deportiva, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de los controles exigidos por personas o entidades competentes.
4. La agresión, intimidación o coacción a entrenadores

Son infracciones graves:

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Los insultos y ofensas a entrenadores o compañeros

Son infracciones leves:

1. Faltar el respeto a cualquier persona que trabaje en la empresa o cualquier socio.
2. La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los entrenadores.

**Artículo 15.- Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse en relación con la calificación de las faltas cometidas serán:

Para infracciones muy graves:

1. La expulsión como miembro del Club.

Para infracciones leves:

1. Amonestación

**Artículo 16- Prescripción.**

A efectos del procedimiento disciplinario regulado en estos Estatutos, todas las infracciones prescribirán en el plazo de dos meses.

# TÍTULO VI

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD**

**Artículo 17 - Modificación de Estatutos**

1. Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados en la Asamblea General reunida con carácter extraordinario y convocado al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse por una mayoría cualificada de 2/2 de socios de número asistentes, presentes y representados.
2. La modificación de estatutos se presentará en el Registro de Entidades Deportivas en el plazo de un mes desde su aprobación, no surtiendo efectos, tanto para los asociados como para los terceros, hasta su inscripción en el mismo registro.
3. Presentando el proyecto de modificación de Estatutos en el Registro de Entidades Deportivas.

**Artículo 18.- Disolución de la Entidad.**

1. La Entidad deportiva Aquasport service podrá disolverse por la voluntad de los socios, así como por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.
2. En caso de disolución se atenderá con el importe de los bienes a la cancelación de todas las obligaciones económicas pendientes y, de quedar remanente, se adjudicará conforme a lo previsto en las Leyes vigentes o en su defecto a instituciones de carácter benéfico, preferentemente de índole deportivo, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Deporte.

**Disposición Transitoria Primera.- Duración de los cargos.**

La duración de los cargos de la actual Junta Directiva, de acuerdo con el art. 27 de estos Estatutos, será de cuatro años, comenzando dicho cómputo de tiempo el día 2 de octubre de 2016, fecha de su nombramiento.

**Disposición Final Primera.- Publicidad de los Estatutos.**

Una copia de los presentes Estatutos deberá permanecer expuesta en el Tablón de Anuncios del Club colocado en lugar visible a todos los socios, así como en la página web, para poder ser consultados a través de internet.

**Disposición Final Segunda - Entrada en vigor**

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su presentación ante los Registros y organismos competentes.